

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN NO 00196 2008**      15 ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la ley 611 de 2000, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 753 del 2005 se le otorgó al Zoocriadero Inversiones Salazar Diasgranados Ltda La Licencia Ambiental en fase comercial imponiéndole una serie de obligaciones ambientales.

Que Mediante radicación 1748 del 14 de marzo de 2008, el señor HERNAN ROJANO GUZMÁN en su condición de representante legal del Zoocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS & CIA LTDA, solicitó a esta Corporación la Modificación del Plan de Manejo Ambiental del Zoocriadero a efectos de obtener la Licencia Ambiental como predio proveedor.

Que lo anterior trae como consecuencia un modificación a las condiciones que dieron origen a la Licencia Ambiental otorgada.

Que mediante Auto No 00336 del 2 de Abril se admitió la solicitud antes mencionaday se ordenó el tramite de la misma .

Que mediante concepto técnico 104 del 7 de Abril de 2007 suscrito por el Biólogo JOE GARCIA se determo:

El zoocriadero Inversiones Salazar Diazgranados & Cia. Ltda. se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Tubará (Atlántico) La granja para la cría de crocodíleos dista 12 kilómetros de la cabecera municipal de Barranquilla y para acceder a ellas se emplean la carretera que de Juan Mina conduce al municipio de Tubará hasta el corregimiento de Cuatro Bocas. El proyecto se localiza en los predios La Suerte y Tayronaca, con una extensión total de 24 hectáreas, de las cuales 15 hectáreas se encuentran ocupadas por las instalaciones del zoocriadero.

De acuerdo al Plan de Ordenamiento del Municipio, el suelo se encuentra categorizado para el desarrollo de actividades agroindustriales.

El Zoocriadero Inversiones Salazar Diazgranados & Cia. Ltda. Ha solicitado la **licencia como predio proveedor**, para lo cual ha teniendo en cuenta el artículo 18 de la ley 611 del 2000, *en donde se contempla que todos aquellos zoocriaderos que no tengan especímenes en cantidad suficiente para su funcionamiento, podrán suscribir convenios con el propietario de otro zoocriadero con el fin de garantizar el suministro de especímenes, siempre y cuando este último tenga Licencia de Predio proveedor, en este mismo sentido el parágrafo de ese artículo 18 indica que un zoocriadero determinado podrá desempeñarse como proveedor de especímenes para otro zoocriadero sólo cuando funcione con fines comerciales dadas las condiciones adecuadas para ese objetivo y previa autorización de la autoridad ambiental.*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 000196 2008** 1 E / ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

El Zocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS & CIA LTDA se dedica a la producción comercial pieles y subproductos de la especie *Caiman crocodilus fuscus* y ahora pretende comercializar individuos vivos.

Actualmente el zocriadero Inversiones Salazar Díazgranados & Cia Ltda. Cuenta con un pie parental autorizado de 5.707 individuos de los cuales 4.281 corresponden a Hembras y 1.426 a Machos.

El zocriadero ha implementado el sistema de identificación de los parentales (Reproductores) mediante el sistema de microchips.

El zocriadero en el momento de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, dispone de un Plan de Manejo Ambiental Aprobado por la Corporación.

Sin embargo para que la Corporación proceda a la modificación de dicha licencia ha requerido que el zocriadero Inversiones Salazar Díazgranados & Cia Ltda. presente un nuevo Plan de Manejo Ambiental, en el que indique las afectaciones y/o modificaciones que el zocriadero incurrirá en virtud de la nueva actividad de **predio proveedor**, actividad que no se encuentra incluida en la Licencia que actualmente tiene el zocriadero.

Evaluated el Plan de Manejo Ambiental, se observa que en las actividades relacionadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se pueden producir por el desarrollo de la actividad de zocria que adelanta la empresa Inversiones Salazar Diazgranados & Cia. Ltda., no se modifica dado que la actividad de predio proveedor, no requiere que el zocriadero modifique la infraestructura ya que lo que se comercializara bajo esta figura, son producciones otorgadas al zocriadero en cumplimiento a las directrices y/o normatividad vigente.

Por otro lado la propuesta de los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, se encuentran acorde a la naturaleza de la actividad.

La operación del zocriadero consta de las fases de reproducción, incubación, levante y engorde, beneficio de las pieles y finalmente su comercialización.

El zocriadero cuenta con los siguientes saldos corte del mes de Marzo del 2008 de las producciones año 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006:

Resolución	Año de producción	Cupo otorgado	Movillizado	Saldo
000078/2007	2006	30913	13405	17508
000082/2006	2005	33782	16610	17172
00262/2005	2004	32341	14019	18322
000256/2002	2001	34248	34128	120
<b>TOTAL</b>				<b>53122</b>
Los 120 Individuos de saldo de la producción del 2001, el zocriadero los ha solicitado que sean reportados al MAVDT con tallas mayores a 125 cms.				

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 000196 2008** 16 ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

Teniendo en cuenta que este zocriadero cuenta con la infraestructura necesaria para realizar la operación productiva, en el momento que se requiera ubicar individuos que vayan a ser comercializados se determinaría el área específica dependiendo del tamaño de los individuos.

<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>ÁREA m<sup>2</sup></b>	<b>FUNCIÓN</b>
Corrales de Parentales.	11	10051c/d Corral	Manejo de reproductores (Parentales)
Tanquillas	80	504 m <sup>2</sup> .	Levante y engorde
Piletas (Kiosco)	76	342	Manejo de neonatos
Piletas (Rectangulares)	144	9478	Manejo de Juveniles y pre juveniles
Laguna de oxidación	2	1.438	Manejo de las aguas residuales
Reservorios	5	6.516	Reserva de agua para el funcionamiento del Zocriadero.
Sala de alimentación	1	35	Manejo de alimento.
Sala de Sacrificio	1	58	Sacrificar producciones otorgadas
Cuarto Frío	2	25.2	Conservar alimento y pieles
Incubadora	2	79	Incubar producción del Zocriadero con capacidad de manejar 84.000 huevos simultáneamente.
Bodegas	2	40	Guardar equipos de trabajo.
Oficina administrativa	2	39.7	Manejo de la información técnica y administrativa del Zocriadero.
Viviendas	3	378	Vivienda para los trabajadores y técnico del Zocriadero

*Handwritten signature*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 000196 2008 9 6 ABR. 2008**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

A continuación se presenta la proyección de las producciones para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, presentada por el zocriadero Inversiones Salazar Diazgranados Ltda.

Proyección de la población a 4 años.

ITEM	%	AÑOS			
		2008	2009	2010	2011
Stock Parental		5707	5707	5707	5707
Numero de hembras		4281	4281	4281	4281
Numero de machos		1426	1426	1426	1426
Mortalidad hembras	0,0	0	0	0	0
Mortalidad machos	0,0	0	0	0	0
Hembras disponibles		4281	4281	4281	4281
Machos disponibles		1426	1426	1426	1426
Fertilidad Hembras	%	77,1	78,0	78,0	78,0
Hembras aptas		3301	3339	3339	3339
Huevos promedio hembra		24	26	26	26
Total huevos		79216	86819	86819	86819
Eclosión	0,6	45153	49487	49487	49487
Mortalidad neonatos	0,21	9482	10392	10392	10392
Neonatos disponibles		34225	39094	39094	39094
Juveniles		0	34225	39094	39094
Mortalidad juvenil	0,1	0	1711	1711	1711
Juveniles disponibles		58984*	32514	34225	32514
Juveniles Sacrificados		0	0	32514	34225
Pieles Conseguidas		0	0	32514	34225
Producción		0	0	32514	34225
Exportación					

\* Individuos saldo de producciones anteriores

A continuación se detallan las actividades planteadas en el plan de manejo con referencias a las medidas y actividades de mitigación y control por parte del zocriadero.

Acciones del PMA. Modelo de Aplicación.

Como herramienta básica para la ejecución del PMA en relación con los diversos factores que pueden generar efectos ambientales se presentan las fichas de Manejo Ambiental. Estas contemplan las medidas de prevención, mitigación o acciones ambientales a seguir según los procesos y procedimientos seguidos para las diferentes actividades del proyecto y la operación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000196 2008 18 ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

**Actividades y Medidas de Mitigación.**

De Prevención y Control:

Manejo de residuos sólidos  
Manejo de residuos líquidos  
Capacitación a Contratistas y operadores

De mitigación y rehabilitación:

Revegetalización en el área del proyecto.

De monitoreo:

Monitoreo de calidad de aguas servidas.

Cada una de las fichas de manejo ambiental se encuentra constituida por los lineamientos operativos para la ejecución de las acciones ambientales.

Desarrollo del PMA:

Se realiza mediante la aplicación de las fichas de manejo ambiental, de acuerdo con los requerimientos de mitigación, prevención y control de los impactos negativos que se hayan determinado.

**CONCLUSIONES:**

El Zoocriadero Inversiones Salazar Diazgranados Ltda. en la actualidad cuenta con un pie parental aprobado de:

Babilla ( <i>Caiman crocodilus fuscus</i> )	
Parentales	Saldo
Machos	1426
Hembras	4281
Total	5707

Dentro  
del  
inventari  
o  
existente  
de las

producciones que se encuentran en el zoocriadero se tiene un total de 53.122. individuos de la especie Babilla correspondiente a las producciones de los años 2001, 2004, 2005 y 2006.

ESTADO/EDAD	NÚMERO
Ejemplares producción año 2006	17508
Ejemplares producción año 2005	17172
Ejemplares producción año 2004	18322
Ejemplares producción año 2001	120
<b>TOTAL</b>	<b>53122</b>

Nota: Queda pendiente por incluir el cupo de aprovechamiento del año 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000198

2008

9 ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

La modificación de la Licencia Ambiental solicitada por el Señor Hernán Rojano en calidad de Gerente del zocriadero Inversiones Salazar Diazgranados Ltda. Responde al interés que se tienen de ser autorizado como predio proveedor tal como lo establece el Artículo 17 de la Ley 611 del 2000 el cual indica que "Se entenderá como predio proveedor de especímenes aquel que sea capaz de suministrarlos a un zocriadero sin alterar sus poblaciones naturales."

Art. 18: "Aquellos zocriaderos que no tengan especímenes suficiente para su funcionamiento, podrá suscribir convenios con el propietario de otro zocriadero con el fin de garantizar el suministro de especímenes, previa licencia como proveedor que otorgará la autoridad ambiental".

Parágrafo: Un zocriadero determinado podrá desempeñarse como proveedor de especímenes para otro zocriadero solo cuando funcione con fines comerciales dadas las condiciones adecuadas para ese objetivo y previa autorización de la autoridad ambiental.

El zocriadero Inversiones Salazar Diazgranados Ltda. En la actualidad posee licencia ambiental, en fase comercial, a través de la Resolución No. 753 del 30 Noviembre del 2005 .

Para acceder al permiso de predio proveedor el zocriadero no modificara las condiciones de su PMA, si no que los ejemplares de la especie Babilla que se comercializaran provenien de los mismos cupos de aprovechamientos, dado que la infraestructura a utilizar será la misma con los mismos requerimientos del recurso agua.

Una vez evaluado el Plan de Manejo Ambiental presentado por el Zocriadero Inversiones Salazar Diazgranados Ltda., con la finalidad de obtener permiso para ser predio proveedor con la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), y teneiendo en cuenta lo anterior se, siguiente:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la Licencia Ambiental otorgada al Zocriadero Inversiones Salazar mediante la Resolución 000753 del 30 de Noviembre de 2005, en el sentido de que además de los derechos obligaciones adquiridas en la misma se le otorga el permiso como predio proveedor para la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) debiendo dar cumplimiento al Plan de Manejo presentado.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Zocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA al fin de determinar el numero de individuos que destinara para suministrar a otros Zocriaderos como proveedor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 y 18 de la Ley 611 del 2000, referente a no alterar la sostenibilidad de sus poblaciones naturales.

**ARTICULO TERCERO:** El Zocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 0221 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Febrero 18 de 2005, Artículo Tercero en lo referente al marcaje del pie parental de los establecimiento comerciales de cría en

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No 000196 2008** 16 FEB. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

cautiverio deben estar marcados en su totalidad de acuerdo con las directrices de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El Zoocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA deberá contar con una infraestructura adecuada para el levante y/o desarrollo de los especímenes, diseñadas de tal manera que permita mantener las condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo óptimo del proyecto, por lo que se tiene que tener en cuenta los diseños propuesto, de haber una variante se le debe indicar a la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Las áreas destinadas al manejo de los especímenes deberán reunir las condiciones mínimas técnicamente adecuada para el desarrollo en cautiverio de las especies que se produzca.

**ARTICULO SEXTO:** El Zoocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA, deberá dar cumplimientos a la aplicación del plan de manejo propuesto de acuerdo con los requerimientos de mitigación, prevención y control de los impactos negativos.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier incumplimiento de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones que el caso amerite.

**ARTICULO OCTAVO:** El Zoocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA, deberá llevar el libro de registros del zoocriadero con los inventario de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), al día, los cuales deben reposar en las instalaciones del Zoocriadero, en el cual se debe reflejar los movimientos (Reclasificación, Aprovechamiento, destinos de individuos que serán suministrados como predio proveedor) identificando las piletas la cantidad de individuos que se alojan en cada pileta.

**PARAGRAFO:** Se hace necesario que el Zoocriadero en todo momento demuestre la trazabilidad del proceso de la cría en ciclo cerrado con la especie Babilla.

**ARTICULO NOVENO:** El Zoocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA, debe presentar los informes técnicos cada tres meses, los cuales deberán estar validado por u profesional en la materia.

**ARTICULO DECIMO:** El Zoocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA, debe cumplir con las obligaciones contempladas en el Decreto 1608 de 1978 y demás normas concordantes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Zoocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA, debe informar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., sobre el destino que dará a la especie Babilla (*Caimán crocodilus fuscus*), en el cupo fijado al Zoocriadero, los cuales sólo, podrán ser movilizados con los correspondientes salvoconductos, de igual manera estos deberán estar identificado con los respectivos precintos previamente asignados por el MINISTERIO DE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No

000196

2008

29 ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL**

AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 151 del Decreto 1608 de 1978.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Zocriadero INVERSIONES SALAZAR DIAZGRANADOS LTDA, deberá solicitar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., previamente la verificación de las tallas de los animales que serán comercializados como proveedor, de igual manera para el caso de los sacrificios que se pretendan realizar, para efectos de hacer requerimientos y control ajustado a dicho proceso.

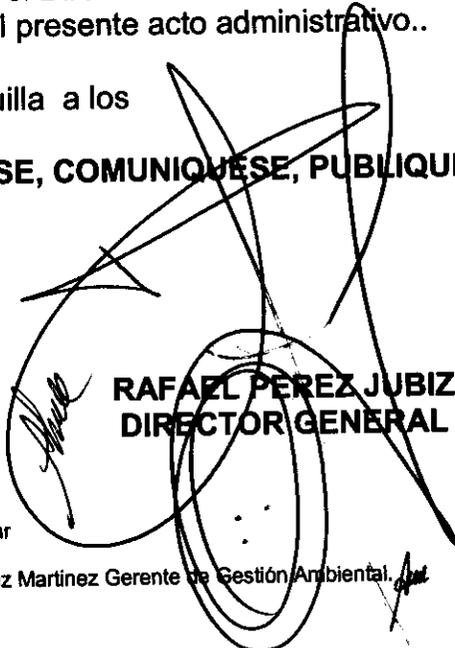
**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o su apoderado debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Contra la presente proveído procede recurso de reposición ante el Director de la C.R.A dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acto administrativo..

Dada en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**RAFAEL PEREZ JUBIZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Expediente Zoo. Inv Salazar  
Elaboró Luis Henriquez

Reviso: Marta Gisela Ibáñez Martínez Gerente de Gestión Ambiental.

